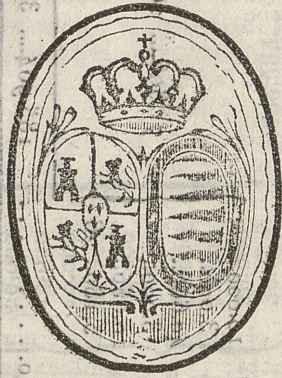


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 21 de Enero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden haciendo algunas aclaraciones para la devolucion de los bienes secuestrados á infidentes en las Provincias Vascongadas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 24 de Diciembre del año próximo pasado la Real orden siguiente:

„S. M. la REINA Gobernadora, á quien he dado cuenta del expediente instruido á consecuencia de las consultas hechas por el Intendente de Alava acerca de las dudas que se le ocurren para la devolucion de los bienes secuestrados á infidentes en las Provincias Vascongadas acordada por el Real decreto de 18 de Setiembre último, se ha servido declarar, de conformidad con el dictámen del Asesor de esa Direccion, apoyado por la Comision consultiva de este Ministerio:

1.º Que desde el 31 de Agosto último en que se verificó el convenio de Vergara se reputen dichos secuestros por interrumpidos y alzados completamente.

2.º Que las rentas ya devengadas en los mismos y pendientes de cobro se prorateen entre la nacion y los interesados, por lo relativo al año presente, fijando como punto divisorio la fecha del tratado mencionado.

3.º Que en cuanto á los frutos pendientes no recolectados se consideren propios de los interesados, con la obligacion en estos de satisfacer al Estado las labores y gastos de produccion ya invertidos.

4.º Que las existencias de frutos ó dinero que ingresaron antes de 31 de Agosto quedan á favor del Estado por ser su percibo un hecho legítimamente consumado.

Y 5.º Que el cumplimiento exacto del Real decreto precitado no debe interrumpirse por la circunstancia de existir contra los infidentes expedientes de reintegro por razon de extracciones de fondos públicos hechas durante el curso de la guerra por consecuencia natural de la rebelion, sobreyéndose en dichos expedientes en razon de que aquellas extracciones no cedieron en daño de tercero, sino en perjuicio directo del Erario público; y la Real voluntad de S. M. es que no se interrumpan los saludables efectos del precitado convenio. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.”

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo.

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Enero de 1840. — Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

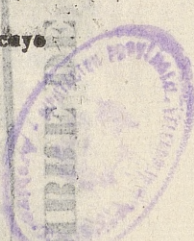
Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 562.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 7 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma.

Una casa en el casco de esta Ciudad, Plazuela de Santa María núm. 8, compuesta de habitaciones altas y bajas, bodega con tres cubas enarcadas de hierro y un carral, que perteneció al convento de Monjas de San Quirce de la misma, capitalizada en 24,638 rs., fue rematada en 31,200.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 11 de Enero de 1840. — Manuel del Valle y Cano.



TESORERIA DE RENTAS NACIONALES.
PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE NOVIEMBRE DE 1839.

RELACION de las obligaciones y libranzas aceptadas que están pendientes de pago en el día de la fecha, así como también de las pagadas en el mes de Noviembre.

LIBRANZAS DE LA DIRECCION DEL TESORO.

Libranzas.	Fechas.	Sus números.	Importe.	Rs. vn. Mrs.
1.	6 Diciembre 1838.	5.927.	14.628. 4	114.068... 4
1.	6 Febrero 1839.	646.	5.000.	
1.	1.º de Octubre id.	4.889.	94.440.	

DE LA DIRECCION DE RENTAS.

1.	30 de Junio 1838.	577.	10.000.	71.896... 26
1.	14 de Diciembre id.	1.765.	3.000.	
1.	13 Junio 1839.	822.	40.666.	
1.	1.º Julio id.	918.	3.000.	
1.	30 idem.	1.102.	10.050.	
1.	18 Octubre.	1.405.	5.180. 26	

Pagadas en Noviembre.

Total pagado. 185.964... 30

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

Libranzas.	Sus fechas.	Sus números.	Vencimientos.	Objetos de su giro.	Importe.	Reales vn.
1.	10 Noviembre 1837.	2.867.	30 Noviembre 1837.	Gobernacion.	30.000.	185.964... 30
1.	10 Enero de 1838.	117.	31 de Enero 1838.	idem.	28.000.	
1.	idem.	119.	idem.	idem.	32.000.	
1.	6 de Marzo idem.	1.210.	idem.	Sin aplicacion.	70.000.	
1.	9 de Julio.	3.207.	31 de Julio idem.	Gobernacion.	70.000.	
1.	30 de Setiembre.	3.638.	31 de Agosto.	Sin aplicacion.	8.000.	
1.	6 de Octubre.	4.812.	31 de Octubre.	Gobernacion.	50.000.	
1.	14 de Noviembre.	5.841.	idem.	Sin aplicacion.	20.000.	
1.	22 Enero de 1839.	366.	31 Enero de 1839.	idem.	4.000.	
1.	idem.	367.	idem.	Estado.	6.000.	
1.	idem.	368.	idem.	idem.	10.000.	
1.	idem.	369.	idem.	idem.	10.000.	
1.	6 de Febrero id.	646.	28 Febrero id.	Gobernacion, resto.	25.000.	

AL BOLETIN OFICIAL

Se hallan vacantes las plazas de Cirujano y

remisión, fianzas de porte, al Secretario del Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batales, cumpliendo con lo dispuesto por el Ayuntamiento provincial, en que se inserte este anuncio, en que se provea la plaza.

Idem.....	30 de Abril.....	idem.	idem.	2.543.	9 de Abril.....	idem.	idem.	2.543.
Contrato de víveres....	18 de Mayo.....	8 dias plazo.	idem.	2.973.	10 de Mayo.....	idem.	idem.	2.973.
Gobernacion.....	idem.	idem.	idem.	2.974.	idem.	idem.	idem.	2.974.
Contrato de víveres....	25 idem.....	15 dias idem.	idem.	2.975.	idem.	idem.	idem.	2.975.
Gobernacion.....	idem.	idem.	idem.	2.976.	idem.	idem.	idem.	2.976.
Estado.....	31 de Mayo.....	Todo el mes.	idem.	2.977.	idem.	idem.	idem.	2.977.
Obligaciones militares..	23 idem.....	8 dias fecha.	idem.	2.978.	idem.	idem.	idem.	2.978.
Contrato de víveres....	30 idem.....	15 dias idem.	idem.	2.979.	idem.	idem.	idem.	2.979.
Gobernacion.....	31 idem.....	Todo el mes.	idem.	2.980.	idem.	idem.	idem.	2.980.
idem.....	idem.	idem.	idem.	3.066.	idem.	idem.	idem.	3.066.
idem.....	17 de Junio.....	8 dias fecha.	idem.	3.260.	14 idem.....	idem.	idem.	3.260.
idem.....	23 de idem.....	idem.	idem.	3.261.	idem.	idem.	idem.	3.261.
idem.....	30 de Junio.....	idem.	idem.	3.316.	17 de idem.....	idem.	idem.	3.316.
idem.....	Fin de Julio.....	idem.	idem.	3.357.	21 idem.....	idem.	idem.	3.357.
idem.....	11 de Noviembre.	idem.	idem.	3.465.	8 de Junio.....	idem.	idem.	3.465.
De igual preferencia á la	23 de idem.....	15 dias idem.	idem.	3.466.	idem.	idem.	idem.	3.466.
de contrato de víveres,	30 de Junio.....	idem.	idem.	3.593.	idem.	idem.	idem.	3.593.
segun Real orden de	Fin de Julio.....	Todo el mes.	idem.	4.009.	4 de Julio.....	idem.	idem.	4.009.
6 de Setiembre.....	11 de idem.....	idem.	idem.	4.446.	6 de Setiembre..	idem.	idem.	4.446.
Resto, contrato de víveres.	11 de Diciembre.	Tres meses id.	idem.	4.673.	11 de idem.....	idem.	idem.	4.673.
Vestuario del Ejército...	idem.	idem.	idem.	4.674.	idem.	idem.	idem.	4.674.
Gobernacion.....	11 de Enero 1840.	idem.	idem.	4.743.	idem.	idem.	idem.	4.743.
Marina.....	idem.	idem.	idem.	4.744.	idem.	idem.	idem.	4.744.
Gobernacion.....	31 Octubre 1839.	idem.	idem.	4.745.	idem.	idem.	idem.	4.745.
idem.....	30 de Noviembre.	idem.	idem.	4.814.	idem.	idem.	idem.	4.814.
idem.....	31 de Diciembre.	idem.	idem.	4.815.	idem.	idem.	idem.	4.815.
idem.....	31 de Enero 1840.	idem.	idem.	4.816.	idem.	idem.	idem.	4.816.
idem.....	28 de Febrero id.	idem.	idem.	4.889.	1.º de Octubre id.	idem.	idem.	4.889.
idem.....	31 de Marzo id..	idem.	idem.	4.999.	idem.	idem.	idem.	4.999.
idem.....	31 Octubre 1839.	idem.	idem.	5.032.	idem.	idem.	idem.	5.032.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.065.	idem.	idem.	idem.	5.065.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.098.	idem.	idem.	idem.	5.098.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.131.	idem.	idem.	idem.	5.131.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.141.	idem.	idem.	idem.	5.141.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.142.	idem.	idem.	idem.	5.142.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.219.	idem.	idem.	idem.	5.219.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.229.	idem.	idem.	idem.	5.229.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.221.	idem.	idem.	idem.	5.221.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.222.	idem.	idem.	idem.	5.222.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.223.	idem.	idem.	idem.	5.223.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.486.	idem.	idem.	idem.	5.486.
idem.....	idem.	idem.	idem.	5.487.	idem.	idem.	idem.	5.487.

Dirección general del Tesoro.

Pendientes en A.º de Diciembre.

Don Manuel Aparicio...
Don Valentin Luna...
Don Francisco Jurgado...
Don Felix Villarreal...
Don Francisco Cepeda...

Don Juan Antonio de la Parra...
Don Juan Alvarado...
Don Manuel Alvarado...
Don Juan Rojas...

(Se continuará.)

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Benafarces, cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputación provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurran el día 26 del corriente Enero á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimientos del presente año; y de no hacerlo en dicho día despues no habrá lugar á reclamación alguna que verse sobre el particular.

Con el propio objeto han señalado para el propio día 26 de Enero los Ayuntamientos siguientes:

- Zaragoza.
- Mucientes.
- Peñafór.
- Rubí de Bracamonte.
- Siete Iglesias.
- Gomeznarro.
- El Campo.
- Villanueva de las Torres.
- Bocigas.
- Villalon.
- Simancas.
- San Salvador.
- Mojados.
- Tordesillas.
- Villalba de Adaja.
- Renedo.
- Barnelo.
- Rueda.
- Castrejon.
- Villalar.
- Villanueva de Duero.
- Villabragima.
- Olivares.
- Cubillas.
- Villarmentero.

Para el día 2 de Febrero.

- Villafrechós.
- Pedrajás de Portillo.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de primera educación de Ventosa de la Cuesta, partido de Olmedo, la que se proveerá por su Ayuntamiento al mes de la publicación de este anuncio.

Se halla vacante la Escuela de niñas del lugar de San Vicente del Palacio, consta de 100 á 120 vecinos, dista dos leguas de Medina del Campo; su dotación son 500 rs. anuales pagados por meses del fondo de Propios, y las retribuciones mensuales que por convenio pagarán las niñas. En el caso de no haber pretendientas con título se admitirán aun sin él, siempre que sea sugeta de buena conducta moral y política, y tenga la suficiente instrucción, á juicio de la Comisión local, para enseñar á leer, escribir y doctrina á las niñas, y además las labores propias de su sexo. Las solicitudes se

remitirán, francas de porte, al Secretario del Ayuntamiento constitucional hasta un mes contado desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, en que se proveerá la plaza.

Se hallan vacantes las plazas de Cirujano y Maestro Albeitar de la villa de Castriello Tejeriego que tiene mas de cien vecinos, la dotación de la primera consiste en treinta rs. por vecino, ó tres medias de morcajo si así le acomodase al que fuese á él, media fanega de cebada los que se afeitan en casa, por separado los partos á 6 y 8 rs., y los golpes de mano airada. La segunda consiste su dotación en veinte cargas de morcajo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento, francas de porte, y en papel del sello cuarto, hasta el día 25 de Marzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Curiel, dotada con mil y cien reales. La persona que se halle con los requisitos necesarios para poderla desempeñar acudirá al Ayuntamiento de dicha villa.

Se vende á censo enfiteútico el Molino titulado de la Señá, perteneciente á los fondos de Propios de la villa de Montealegre, existente en el término de ella, tasado en venta en 22.000 rs. y 660 reales en renta: está señalado el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que al tiempo de su subasta se expresarán.

El día 5 del corriente, á las ocho y media de su mañana, se estavió de la villa de Medina del Campo una yegua propia de D. Pedro Lajo, vecino de dicha villa, pelo rojo, de seis cuartas poco mas ó menos de alzada, calzona de la pata izquierda, con una estrella pequeña en la frente, y de edad de tres años. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado D. Pedro Lajo.

SOCIEDAD

DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS DE CASAS DE ESTA CAPITAL

Señores que componen la Junta directiva y sus suplentes en el corriente año de 1840.

- Primer Director. Don Simon Perez.
- Suplente... Don Juan Antonio de la Puerta.
- Segundo Director. Don Nicolás Lopez.
- Suplente... Don Manuel Alevesque.
- Contador..... Don Luis Rojas.
- Suplente... Don Pedro Diez Robledo.
- Tesorero..... Don Gavino Abril y Gomez.
- Suplente... Don Manuel Aparicio.
- Archivero Don Valentin Luna.
- Suplente... Don Francisco Durango.
- Secretario..... Don Felix Villarrubia.
- Suplente... Don Francisco Cospedal.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 21 de Enero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Comisión principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 563.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará, á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido tasada, el Señor Intendente de esta Provincia por decreto de 9 del actual, se ha servido señalar el dia y horas que tambien se dirán para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Para el dia 25 de Febrero próximo venidero de doce á una de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Villavellid perteneció al convento de monjas de Sta. Brígida de esta ciudad, compuesta de 70 pedazos que hacen en junto 88 yeras, 4 cuartas y 3 estadales: vale en renta anualmente 39 fanegas de trigo equivalentes á 960 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial, 47.898; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 28.080 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1842 próximo venidero.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 14 de Enero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 564.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará, á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido tasada, el Señor Intendente de esta Provincia por decreto de ayer se ha servido señalar el dia y horas que tambien se dirán para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Para el dia 25 de Febrero próximo venidero de una á dos de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar radicante en término de la villa de Villardefrades, que per-

teneció al convento de monjas Comendadoras de San Juan de Tordesillas; compuesta de 9 pedazos de cabida en junto de 43 yeras, 6 cuartas y 50 estadales: valen en renta anualmente 51 fanegas de trigo equivalentes á 1.224 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 50.580 rs. 15 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por ciento, 36.720. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 15 de Enero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 565.

El Señor Intendente de esta Provincia por decreto de 13 del actual, se ha servido aprobar el remate celebrado en el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, de la finca nacional siguiente.

Una heredad de tierras compuesta de seis pedazos, de cabida en junto de 42 obradas y 199 estadales que en término del Arrabal de la Overuela perteneció al convento de San Basilio de esta Ciudad: capitalizada en 12.812 reales y rematada en 24.100.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. = Valladolid 15 de Enero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

Comisión principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Tordesillas, ante su Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion y Escribano que intervenga en los asuntos del ramo.

Para el dia 9 de Febrero próximo venidero de diez á once de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Pollos pertenecieron al convento de monjas Comendadoras

de Tordesillas, que cultiva en el día Manuel Galvan y Aquilino Escudero: vale en renta anualmente 32 fanegas de trigo.

El mismo día de once á doce de su mañana.

Otra heredad de tierras en término de la villa de Villardefrades que perteneció á las Comendadoras de Zamora y llevan en el día Francisco y Alfonso Perez Medina: vale en renta 65 fanegas de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los mencionados arriendos acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se citan. Valladolid 18 de Enero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido los oportunos expedientes para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, se ha señalado el día y horas que tambien se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar, y son las siguientes:

En las oficinas principales de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia ante los Señores Contador, Comisionado principal y Escribano actuario.

En 26 del actual á las once de su mañana.

Un majuelo en término de Villanueva de Duero que perteneció á las temporalidades de los ex-Jesuitas de esta Ciudad: vale en renta anual 60 rs., el cual ha llevado en arriendo D. José Galindo.

El mismo día á las doce de su mañana.

Y cinco pedazos de tierra que en término de la Cestérniga pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas Calzados de esta dicha Ciudad: vale en renta una fanega y 6 celemines de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en los mencionados arrendamientos acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y horas que se citan. Valladolid 9 de Enero de 1840. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 29 del actual para los remates de las fincas siguientes:

De once á doce de la mañana.

Tres pedazos de tierra que en término de la villa de Arroyo pertenecieron al convento de monjas de Jesus Maria de esta Ciudad, de cavida de 6 obradas y media y un estadal, y capitalizados en 8.100 rs., cantidad en que se halla hecha postura.

De doce á una de la tarde.

Tres pedazos de tierra que en el propio término pertenecieron al suprimido convento de San Pablo de esta ciudad, de cavida de 4 obradas y 123 estadales, tasados en 1,163 rs. 11 mrs., cantidad en que está hecha postura.

De una á dos de la misma tarde.

Un majuelo radicante en dicho término y que perteneció al mismo suprimido convento de S. Pablo, de cavida de 20 aranzadas y 109 cepas, tasado en 8,480 rs. y 28 mrs., cantidad en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrán efecto el día y hora citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 13 de Enero de 1840. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 30 del actual para los remates de las fincas siguientes:

Desde las doce á la una de la tarde.

Treinta y ocho obradas 510 estadales de tierras de pan llevar divididas en 15 pedazos que en los términos de esta Ciudad y Zararan pertenecieron al suprimido convento de Mercenarios calzados de la misma, tasadas en 9,930 rs. y 20 mrs., precio en que se ha hecho postura.

Desde la una á las dos de la tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar dividida en 18 pedazos de cavida en junto de 89 higuadas y 200 estadales, que en término de la villa de Castroponce perteneció al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas, tasada en la cantidad de 16,509 rs. y 14 mrs. en que está hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dichos remates tendrán efecto en el día y horas designados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 13 de Enero de 1840. = Anacleto Torón.

Número 572

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Rs. vn.

Provincia de Badajoz.

- D. Pedro de la Hera, para D. Joaquin Alonso de Liébana remató un cercado de 4½ fanegas de tierra llamado Piopoles, término de Zafra, del convento de la Cruz de Cristo de la misma, en. 2.700
- El mismo para ceder, remató una era de 24 fanegas llamada la Tintora, término de los Santos, de las monjas de la Concepcion de ella, en. 10.510
- D. Manuel Uribe remató una suerte de olivar, con 140 pies llamado la Lagartera, término del Almendral, de las monjas de Sta. Catalina, en. 8.200
- D. Pedro de la Hera, que cedió á Alonso Cabezas, remató una casa en Almendralejo, calle del Pilar, de las monjas de Sta. Clara de ella, en. 1.896
- D. Manuel Uribe remató un olivar, de 1 fanega de tierra, con 32 pies llamado Cubanca, término de Almendral, de las monjas Concepciones de ella, en. 2.200

Provincia de Cádiz.

- D. Antonio Micon, para ceder, remató un cortijo llamado Pozo Lozano y tierras agregadas, sito en término de la ciudad del Puerto de Sta. María, del colegio de Sto. Tomas de Sevilla, en. 430.000

Provincia de Guadalajara.

- D. Manuel María Cortijo remató una poyata, término de Sotoca, en el Guijarral, de 1 fanega, del convento de S. Blas de Lerma, en. 30
- El mismo remató una id. término id., en la Loma, de 3 celemines, de dichas monjas, en. 8
- El mismo remató una id., término id. en los Quintos, de una fanega, de dichas monjas, en. 120
- El mismo remató una id., término id., en Carrarrillo, de 6 celemines, de dichas monjas, en. 60
- El mismo remató una id., término id., de 7 celemines, de dichas monjas, en. 200
- El mismo remató una id., término id., en la Hoya del Concejo, de 6 celemines, de id., en. 24
- El mismo remató una id., término id., en la Cruz del camino Real, de 1 fanega y 3 celemines, de dichas monjas, en. 150
- El mismo remató una id., término id., á la Puente Nueva, de 1 fanega y 3 celemines, de dichas monjas, en. 300

- El mismo remató otra id., término id en el Vallejo Llagoso, de 6 celemines, de id., en. 60
- El mismo remató una id., término de la Cuesta de la Reina, de 2 fanegas, de dichas monjas, en. 480
- El mismo remató una id., término de id. en la Carrasca, de 6 celemines, de dichas monjas, en. 60
- El mismo remató una id., término id., en los Espinos, de 6 celemines, de dicho convento, en. 90
- El mismo remató una id., término id., en las Hazas Largas, de dichas monjas, en. 480
- D. Manuel María Cortijo remató una poyata, término de Sotoca, en el Contornillo, de 1 fanega y 3 celemines, del convento de S. Blas de Lerma, en. 40
- El mismo remató otra id. término de id., en las Pozas, de 1 fanega, de id., en. 300
- El mismo remató otra id., término de id., al Charcalon, que fué de las monjas de id., en. 180
- El mismo remató otra id., término de id., en el Charcalon, de id., en. 210
- El mismo remató otra id., término de id. en los Palomares, de dichas monjas, en. 60
- El mismo remató otra id. término de id., en id., de 8 celemines, de dichas monjas, en. 120
- El mismo remató otra id., término de id., en la Cuesta del Castillo, de 6 celemines, de dicho convento, en. 60
- El mismo remató otra id., término de id., en el Parralejo, de 2 celemines, de dicho convento, en. 15
- El mismo remató una tierra termino, de id. en las Eras del Palacio, de 2 celemines, de id., en. 15
- El mismo remató otra id., término de id. en el Hoyo, de 2 fanegas, de dichas monjas, en. 96
- El mismo remató otra id término de los Azafranares, de una fanega, de las expresadas monjas, en. 120
- El mismo remató otra id. término de id., en las Aguas, de una fanega, del mencionado convento, en. 200
- El mismo remató otra id., término de id. en la Traveseda de 2 fanegas, del susodicho convento, en. 720
- El mismo remató otra id. termino id., mas arriva de los Quiñones, del referido convento, en. 270
- El mismo remató otra id., término de id. en id., de una fanega, de las citadas monjas, en. 360
- El mismo remató otra id., término de id., en la Senda de los Quintos, de 8 celemines, de igual procedencia, en. 240
- El mismo remató otra id. en id., de 8 celemines, de dichas monjas, en. 50
- El mismo remató otra id., término de id., al Tejar, de 10 celemines, de las antedichas monjas, en. 200
- El mismo remató otra id., término de id., á la Fuente de la Bacha, de 6 celemines, de las expresadas monjas, en. 150
- El mismo remató otra id., término de

- id., al Rubial, de una fanega, de las citadas monjas, en. 195
- El mismo remató otra id., término de id., al Rubial, de una fanega, de las antedichas monjas, en. 240
- El mismo remató otra id. término de id., en id., de una fanega, de las monjas referidas, en. 240
- El mismo remató otra id., término de id. en id., de 8 celemines, del mencionado convento, en. 160
- D. Manuel María Cortijo remató una tierra, á la Fuente del Regacho, término de Sotoca, de 4 fanegas, del convento de S. Blas de Lerma, en. 1.920
- El mismo remató un huerto de 4 celemines de cañamares, en id., término de id., de dicho convento, en. 240
- El mismo remató una tierra en un cercado, encima del Molino de los Arenales, término de id., de una fanega, de dichas monjas, en. 480
- El mismo remató otra id., á la Presa, de 2 fanegas, de dicho convento, en. 360
- El mismo remató otra id., al Sanguillo, de 4 fanegas, del citado convento, en. 960
- El mismo remató otra id., término de id., á la Fuente de las Majas, de 4 fanegas, del antedicho convento, en. 1.200
- El mismo remató otra id., término de id., de una fanega, de la cual 4 celemines son útiles, del susodicho convento, en. 24
- El mismo remató otra id., término de id., en Carrahuetos, de 2 fanegas, de igual procedencia, en. 600
- El mismo remató otra id., término de id., en id., del dicho convento, en. 240
- El mismo remató otra id. término de id. en id., de 9 celemines, del antedicho convento, en. 40

Provincia de Jaen.

- D. Manuel de Torres remató un olivar de riego, con 691 matas de olivas, sitio de la Olivilla, término de Jimena, de las monjas Magdalenas de Baeza, en. 70.100
- D. Santiago Escalar, con calidad de ceder, remató una casería, sitio de Viñas Nuevas, término de Jaen con 1774 olivas mayores y 51 pequeñas, con casa de teja, corral y era empedrada, del convento de los Angeles de Jaen, en. 100.000
- D. Camilo Arévalo remató un cortijo llamado Hoyo del Espinar, en el término de los Villares, de las monjas de Sta. Ana de Jaen, en. 31.000

Provincia de Zaragoza.

- D. Eusebio Sebastian remató una casa, para D. Bernardino Falled, en el pueblo de Peñafior, en la Plaza Baja y calle del Medio del convento de los Santos de Zuera, en. 30.000
- D. Mariano Viamonte remató otra id. en Zaragoza, calle del Azogue, de las Dominicas de Sta. Fe de ella, en. 30.000
- D. Antonio Figueras remató otra id., en id., calle mal Empedrada, n. 2, de dichas monjas, en. 20.000
- D. Pedro Lombar remató otra id., en id. calle de la Mantería, n. 181, de las mencionadas monjas, en. 54.000
- D. Bernardo Novella remató otra id., en igual calle, n. 160, de las mismas, en. 63.000
- D. José Bernabé remató otra id., en id., en dicha calle, n. 154, de las citadas monjas, en. 55.000
- D. Agustin Garrorena remató otra id., en id., en la misma calle, n. 153, de las referidas monjas, en. 66.000
- D. Ramon Gracia y Tomey remató otra id., calle de la Moreria, n. 165, de igual procedencia, en. 21.000
- El mismo remató otra id. en id., calle de id., de las mismas, en. 21.000
- D. Mateo Martinez remató otra id., en id., calle de la Platería, n. 36 de las antedichas monjas, en. 38.000
- D. Benito Perez, remató otra id., plaza del Ecehomo, n. 98, de las referidas monjas, en. 40.000
- D. Vicente Pascual remató otra id., en id., calle de la Imprenta, n. 144, de igual procedencia, en. 17.500
- D. Juan Gracianeta remató otra id., calle de Rufas, n. 103, de las mismas, en. 12.500
- D. José Villaseca remató otra id., calle de S. Miguel, n. 193, frente á la iglesia, de dichas monjas, en. 28.000
- D. Antonio Figueras remató otra id., plaza de S. Miguel, n. 195, de las citadas monjas, en. 31.000
- D. Joaquin Lagunas remató otra id., en id., calle de los Agujeros, n. 157, de los Clérigos Reglares de Sta. Isabel, en. 48.500

ERRATA.

En el Suplemento del Sábado 18 del corriente, Anuncio núm. 561, en el total de la tasacion pericial de las fincas del Monasterio de Vega de la Serrana, se estampó 1.108,474 reales y debe ser 1.410,474.